ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2674-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 41 y 42 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
2. Tema de la Iniciativa.	Pesca.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Luis Blanco Pajón.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de abril de 2009.
7. Turno a Comisión.	Pesca.

II.- SINOPSIS

Explicitar las acciones que requieren permiso de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, como: la acuacultura comercial realizada en cuerpos de agua que no sean de jurisdicción federal y la pesca realizada por embarcaciones menores. Derogar lo relativo a las concesiones que se otorgan en función de la evaluación de resultados, así como a los permisos que se otorgan por la cuantía de la inversión.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-L del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste íntegramente.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES. **ARTÍCULO 41.-** Requieren permiso las siguientes actividades: **I.** Acuacultura comercial; **II** y **III.** … **IV.** Pesca *comercial;* **V** a **XV.** … **Artículo 42**…. …	**Decreto por el que se reforman las fracciones I y IV del artículo 41, y se derogan los párrafos 3 y 4 del artículo 42 de la Ley General de Pesca y acuacultura sustentables.** **Artículo Único.** Se reforman las fracciones I y IV del artículo 41 y se derogan los párrafos 3 y 4 del artículo 42 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue: **Artículo 41.** Requieren permiso las siguientes actividades: **I.** Acuacultura comercial **realizada en cuerpos de agua que no sean de jurisdicción federal.** **II. …** **III. …** **IV.** Pesca **realizada por embarcaciones menores, conforme a las disposiciones de la presente ley y de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos**; **…** **Artículo 42.** La secretaría podrá otorgar concesiones o permisos para la pesca comercial a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en esta ley y en las disposiciones reglamentarias. La secretaría podrá otorgar concesiones o permisos a personas

	físicas o morales para la acuacultura comercial, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en esta ley y en las disposiciones reglamentarias.
Las concesiones se otorgarán en función de la evaluación de los resultados que arrojen los estudios técnicos y económicos, así como de la cuantía y recuperación de la inversión.	**… Se deroga**
Los permisos se otorgarán cuando por la cuantía de la inversión no se requiera de estudios técnicos y económicos.	**… Se deroga**
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NBG